

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 417

PERIODO LEGISLATIVO: 2019

Extracto:

BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO
AL I.P.R.A. INFORME A ESTA CÁMARA EN REFERENCIA A LA
LICITACIÓN PÚBLICA 02/04 DEL I.P.R.A. A LA EMPRESA
CASINO CLUB S.A.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

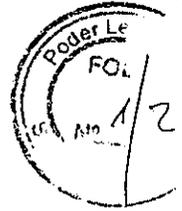
Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO

As 417/19

9/2



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es de público conocimiento el cierre de las salas de juegos en la Ciudad de Rio Grande y Ushuaia que oportunamente fueron entregadas en concesión a la Empresa Casino Club S.A., con este simple proyecto de resolución buscamos conocer, en virtud del tiempo transcurrido, si se llamó a nueva Licitación Publica según lo establece la Ley 88, en su Art.24 y en qué condiciones se dejó sin efecto el contrato de explotación.

Dada la obligatoriedad de mantener abiertas las salas los 365 días de año y la importancia de los cánones que recaudaba el I.P.R.A., de no haberse cumplimentado con lo normado se estaría generando un perjuicio en los Ingresos al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas .-

Es por ello, que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento con su voto afirmativo para con el presente pedido de informe, muchas gracias Sr. Presidente.-

Damián JOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

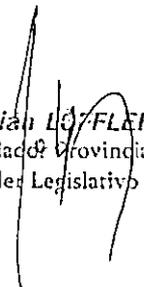
RESUELVE:

Artículo 1º. – Solicitar al Instituto Provincial Regulador de Apuestas, remita a esta Cámara un pormenorizado informe en referencia a la Licitación Pública 02/04 del IPRA que fuera adjudicada a la empresa Casino Club S.A., en el que se responda a lo siguiente:

- a) si suspendió, o dispuso la caducidad de la concesión otorgada a la Empresa Casino Club, y en tal caso si se procedió a la anulación del Acuerdo y ejecución de la Garantía de Ejecución estipulada; y
- b) si se realizó un nuevo llamado a Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en la Ley Pcial. 88, Art. 24, con el fin de otorgar una nueva concesión de casinos en reemplazo a la concesión adjudicada oportunamente a la empresa Casino Club S.A.

Artículo 2º. - Informe cualquier otro dato que pueda resultar de interés a los fines de la presente, acompañado de la documentación pertinente.

Artículo 3º. - Regístrese, comuníquese y archívese.


Damiano LÓFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo